

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS
TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1715/00.-

ARTICULO 1°)- Autorízase al Departamento Ejecutivo
a firmar el Convenio de Recupero de Obra con la
Empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A.

ARTICULO 2°)- Comuníquese al Departamento
Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES
DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.-




RAUL H. ALTUBE
Presidente HCD.

CONVENIO DE RECUPERO DE OBRA

Entre la Municipalidad de Carlos Tejedor, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal D. CARLOS RIVAS (DNI 5.036.899), con domicilio en Almiron 301 de la localidad de Carlos Tejedor, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y Camuzzi Gas Pampeana S.A., representada en este acto por el Ing. Diego Miguel Heuguerot (DNI 16.775.110), con domicilio en Godoy 35 de la localidad de Pehuajó, en adelante "CAMUZZI" por la otra, se suscribe el presente Convenio que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: CAMUZZI se compromete a realizar el recupero de la inversión realizada por EL MUNICIPIO referida a las Obras ejecutadas, incluyendo en su facturación emitida a cada usuario, los montos señalados en un todo de acuerdo con la Ordenanza Municipal correspondiente.-----

SEGUNDA: Los montos a incluir en la facturación a que se hace referencia en la Cláusula Primera, serán comunicados por "EL MUNICIPIO" a CAMUZZI .-----

TERCERA: Para aquellos usuarios que hubieran comenzado a pagar las cuotas de recupero con anterioridad a su conexión a la obra, la cantidad de cuotas a incluir en la facturación por CAMUZZI será la del plan que le corresponda según la Cláusula Segunda, menos la cantidad de cuotas que hayan sido abonadas. A este efecto, EL MUNICIPIO deberá entregar a CAMUZZI una constancia de los pagos previamente efectuados por cada usuario que se encuentre en esta condición.-----

CUARTA: Los montos indicados en la Cláusula Segunda se incluirán en la facturación de todos los usuarios que se conecten en el futuro, dentro de un plazo de tres (3) años, contados a partir de la habilitación de la obra.-----

QUINTA: Las partes convienen que la responsabilidad de CAMUZZI comprende, exclusivamente, y sin perjuicio de la obligación asumida en la Cláusula Primera, la inclusión de las cuotas de recupero en las facturas de consumo de gas de los usuarios obligados al pago, no garantizando el cobro de las mismas. De tal forma, CAMUZZI no será responsable por los montos impagos correspondientes a las cuotas de recupero que hayan sido incluidas en sus facturas de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.-----

SEXTA: CAMUZZI rendirá a EL MUNICIPIO las sumas recaudadas en los siguientes términos:-----

- El total recaudado durante un mes, se efectivizará entre los días 1° y 10, o el subsiguiente hábil si este último no lo fuere, del mes calendario subsiguiente al de la recaudación.-----
- Del total recaudado según lo arriba mencionado, se descontará un dos (2) % en concepto de comisiones de recaudación bancaria y gastos administrativos de CAMUZZI.-----

SÉPTIMA: En caso de mora en la rendición de los montos recaudados según la Cláusula Sexta, se aplicará la Tasa de Descuento de Documentos a 30 días del Banco de la Nación Argentina.-----

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que fuere convalidado por el H.C.D. de Carlos Tejedor y que el Ente Nacional Regulador del Gas autorice la operatoria expresamente, a cuyo efecto las partes harán la petición correspondiente. Consecuentemente, si el ENARGAS no autorizare a CAMUZZI a incluir el recupero de obra en la factura, el acatamiento de tal decisión no le generará ningún tipo de responsabilidad frente a EL MUNICIPIO.---

NOVENA: Sin perjuicio de lo expuesto, si el Ente Nacional Regulador del Gas ordenare a CAMUZZI excluir de la factura por consumo de gas el importe de la cuota de recupero, el acatamiento de tal decisión no generará ninguna responsabilidad de CAMUZZI frente a EL MUNICIPIO. Igualmente, CAMUZZI tampoco será responsable ante EL MUNICIPIO si judicialmente se le ordenare conectar el servicio a algún usuario beneficiado con la obra que no pagare el recupero de obra.-----

DÉCIMA: Camuzzi facturará el recupero al usuario por el término necesario para igualar la inversión efectuada por el Municipio, siendo de exclusiva responsabilidad del Municipio el control y notificación a Camuzzi de tal circunstancia.-----

UNDÉCIMA: Las partes fijan su domicilio en los ut-supra mencionados.-----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Carlos Tejedor, a los días del mes de de 2.000 .-----